

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS240/1/Add.1
28 de noviembre de 2001

(01-6079)

Original: inglés

RUMANIA - PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE TRIGO Y DE HARINA DE TRIGO

Solicitud de celebración de consultas presentada por Hungría

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 30 de octubre de 2001, dirigida por la Misión Permanente de Hungría a la Misión Permanente de Rumania, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Con referencia a su carta de fecha 26 de octubre de 2001 relativa a la solicitud húngara de celebración de consultas sobre la prohibición de las importaciones de trigo y de harina de trigo introducida por Rumania, siguiendo instrucciones de las autoridades de mi país le informo de lo siguiente:

Considerando que no propuso la celebración de consultas hasta el 19 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que la medida introducida puso fin a todas las exportaciones húngaras de estos productos, en la crítica situación creada por la medida tenemos que optar por el procedimiento de urgencia previsto en el ESD. Por lo tanto, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias le pedimos entablar consultas en un plazo de no más de 10 días contados a partir de la fecha de recepción de esta solicitud. Si las consultas no permiten resolver la diferencia en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, Hungría pedirá que se establezca un grupo especial.

El Gobierno de Hungría espera recibir prontamente del Gobierno de Rumania una respuesta a esta solicitud.
